

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 3

CLÁUSULA ADICIONAL No. 3 AL CONTRATO No 201800240

CONTRATO No:	201800240
CONTRATISTA:	FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
NIT/CC:	800.144.331-3
OBJETO DEL CONTRATO:	La Administración del Patrimonio Autónomo constituido con los recursos destinados a garantizar el pago de bonos y las cuotas partes pensionales, generados por el pasivo mensual de los funcionarios y exfuncionarios de Metroseguridad, hoy Empresa para la Seguridad Urbana -ESU, conforme a lo dispuesto en los incisos 2 y 9 del parágrafo 2 artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Artículo 122 de la Ley 100 de 1993, artículo 23 decreto 1299 de 1994, artículo 5 del decreto 1314 de 1994 y el artículo 1 del decreto 810 de 1998; de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Cinco (05) años, contados a partir del veintisiete (27) de diciembre de 2018 hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2023.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	NO APLICA
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliar el plazo de ejecución hasta el 26 de diciembre de 2025.
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026.
VALOR FINAL:	NO APLICA
PLAZO FINAL:	Hasta el 28 de julio de 2026

La presente constituye la Cláusula adicional No. 3 Contrato 201800240, cuyo objeto es *“La Administración del Patrimonio Autónomo constituido con los recursos destinados a garantizar el pago de bonos y las cuotas partes pensionales, generados por el pasivo mensual de los funcionarios y exfuncionarios de Metroseguridad, hoy Empresa para la Seguridad Urbana -ESU, conforme a lo dispuesto en los incisos 2 y 9 del parágrafo 2 artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Artículo 122 de la Ley 100 de 1993, artículo 23 decreto 1299 de 1994, artículo 5 del decreto 1314 de 1994 y el artículo 1 del decreto 810 de 1998; de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU.”*, por la cual se amplía el plazo de ejecución hasta el 28 de julio de 2026, previas las siguientes:

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 2 de 3

CONSIDERACIONES

- A.** El 26 de diciembre de 2018, se suscribió el contrato No. 201800240 entre la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU hoy Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU y el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A cuyo objeto es *"La Administración del Patrimonio Autónomo constituido con los recursos destinados a garantizar el pago de bonos y las cuotas partes pensionales, generados por el pasivo mensual de los funcionarios y exfuncionarios de Metroseguridad, hoy Empresa para la Seguridad Urbana -ESU, conforme a lo dispuesto en los incisos 2 y 9 del parágrafo 2 artículo 41 de la Ley 80 de 1993. artículo 122 de la Ley 100 de 1993, artículo 23 decreto 1299 de 1994, artículo 5 del decreto 1314 de 1994 y el artículo 1 del decreto 810 de 1998; de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU"*, por un plazo de ejecución de Cinco (05) años, contados a partir del veintisiete (27) de diciembre de 2018 hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2023.
- B.** El 19 de diciembre de 2023, se suscribió la cláusula adicional No 1 al contrato 201800240, con el fin de ampliar el plazo de ejecución hasta el 25 de diciembre de 2025.
- C.** El 24 de diciembre de 2025, se suscribió la cláusula adicional No 2 al contrato 201800240, con el fin de ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026.
- D.** Las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 26 de diciembre de 2023 y se encuentran vigentes.
- E.** En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 25 de junio de 2026, mediante escrito radicado No. 20260005626, la Supervisión del contrato No. 201800240 presentó la justificación para ampliar el plazo de ejecución hasta el veintiocho (28) de julio de 2026, con el fin de continuar con la prestación del servicio
- F.** El contrato no cuenta con información presupuestal dado que no se requiere de erogación adicional.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. Ampliar: Ampliar el plazo de ejecución del contrato 201800240, hasta el 28 de julio de 2026.

SEGUNDO. Garantías: Es obligación del contratista modificar la vigencia y base de la Garantía Única de Cumplimiento en consideración de la modificación planteada.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 3 de 3

TERCERO. Legalización: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional.

CUARTO. Vigencia: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

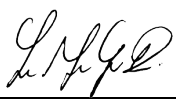
Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta (30) de junio de 2026.



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente



FELIPE GALVIS RINCÓN
Representante Legal

Aprobó:	Kamal Abdul Nassar Montoya - Secretario General	
Aprobó:	Zulien del Pilar Velez Sanchez - Subgerente Administrativa y Financiera (E) <i>cego</i>	
Revisó:	Natalia Castrillón Sánchez - Líder de Programa – Unidad de Gestión Humana	
Revisó:	Luis Miguel García Rendón - Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica	
Proyectó:	Paula Villa Rodríguez - Profesional Universitario - Unidad de Bienes y Servicios	